

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, agosto diez de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00602

Debidamente notificado el demandado, dejó vencer el término de traslado sin hacer pronunciamiento. Y continuando con el trámite del proceso, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, fijándose para tal fin el 31 de Enero 2023 a las 10 AM.

A la misma deben concurrir los extremos procesales con sus abogados, para la conciliación y demás asuntos relaciones con la audiencia; se advierte que el incumplimiento injustificado a la misma dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 antes citado. La forma de realización de la audiencia – presencia o virtual – se informará oportunamente.

Requírase al demandado para que en lapso de tiempo que transcurra desde ahora a la fecha de la diligencia, constituya abogado(a) que lo represente, ya que de no ocurrir así será su responsabilidad exclusiva en las decisiones que le sean adversas.

NOTIFÍQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

